

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY.

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)** denominado en adelante **ENTE EJECUTOR**, representado en este acto por la Ing. **Claudia María de la Paz Centurión Rodríguez**, en su carácter de Ministra, nombrada por Decreto N° 02/2023 y la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL AGUARAY**, denominado en adelante **GOBIERNO LOCAL**, representada por la Sra. **Silvia Trubger**, Intendente, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, y;

CONSIDERANDO:

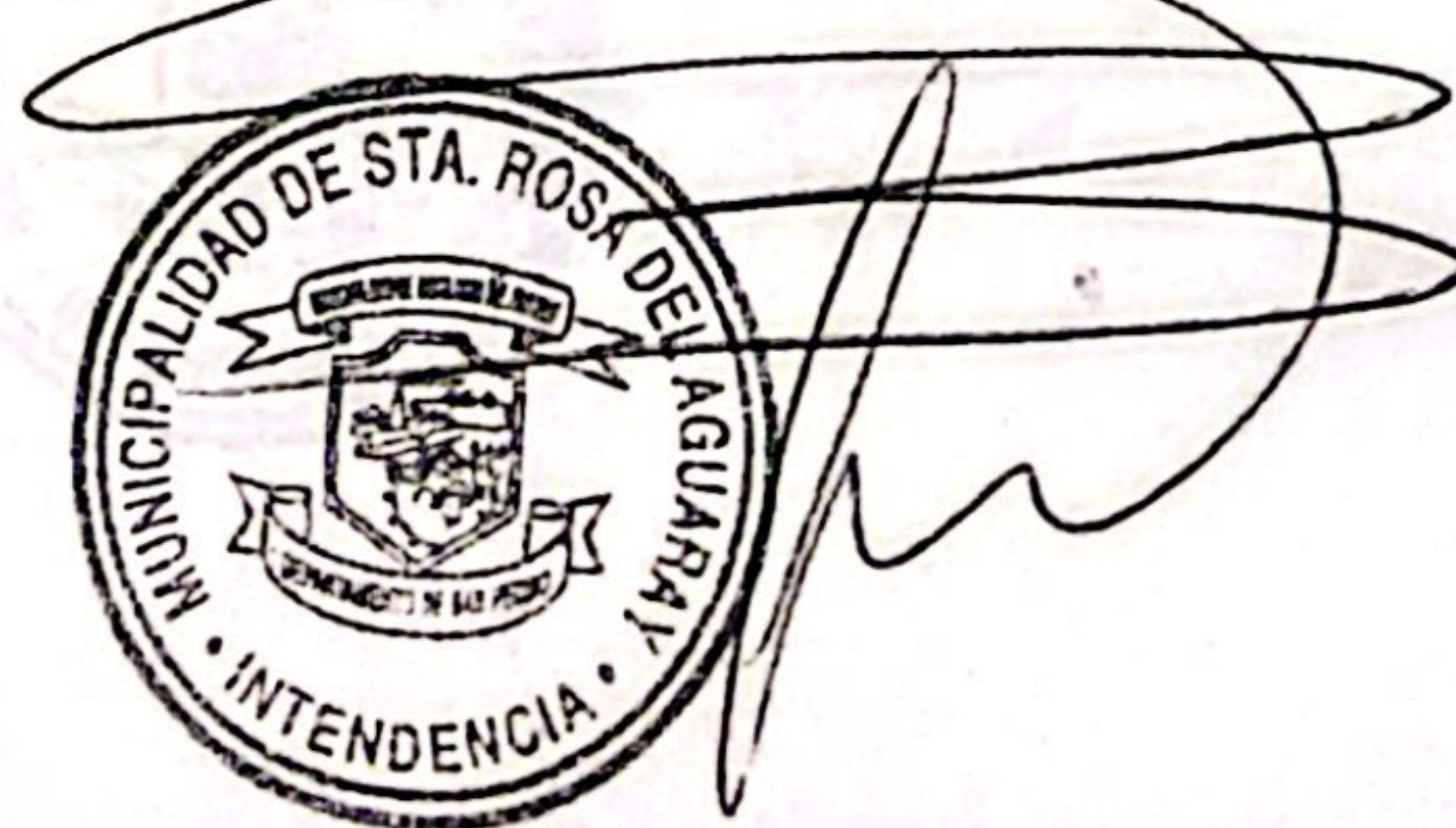
Que, la Ley N° 167/1993: *"QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 'QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES'"* establece en el Artículo 3°: *"El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, como un órgano del Poder Ejecutivo tendrá, entre otras, las siguientes funciones y competencias: ...b) Establecer el relacionamiento político, legal, administrativo, financiero y técnico con el Poder Ejecutivo y con las demás Carteras Ministeriales del Estado, así como otras Instituciones Nacionales e Internacionales relacionadas con sus funciones y responsabilidades, y así cumplir coordinadamente los objetivos de desarrollo nacional"*, así también, el Artículo 4° señala dentro de las atribuciones y deberes del Ministro: *"d) Coordinar con los Entes Descentralizados la ejecución de sus planes y programas realizados de conformidad a sus respectivas Cartas Orgánicas"*.

Que, la Ley N° 3966/2010 en su Artículo 18 refiere: *"Convenios Intergubernamentales. Los convenios o acuerdos que celebren las municipalidades con los gobiernos departamentales o con los organismos y entidades del Estado, deberán especificar cuanto menos:*

- a) los órganos que celebran y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes;*
- b) la función que tendrá cada órgano;*
- c) su financiación;*
- d) las actuaciones que se acuerden para su cumplimiento;*
- e) el plazo de vigencia, lo que no impedirá su prórroga si así lo acuerdan las partes;*
- f) la extinción por causa distinta a la prevista en el apartado anterior, así como la forma de determinar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción"*.

Que, es decisión del Gobierno Nacional, darle prioridad a la ejecución de Obras de Agua Potable y Saneamiento, atendiendo al déficit de cobertura y calidad existentes en dichos servicios, y en virtud al alto impacto que generarán en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, y el desarrollo del país.

Que, a través de la Ley N° 7124/2023 se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito por la Corporación Andina de Fomento (CAF) y la República del Paraguay en fecha 18 de agosto de 2020 por un monto de hasta US\$ 52.292.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL), para el financiamiento del Programa de Saneamiento de Ciudades Intermedias, que estará a cargo del Ministerio ...//..



... de Obras Públicas y Comunicaciones; y amplía el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023, aprobado por Ley N° 7050 del 4 de enero de 2023.

Que, la Junta de Saneamiento de Santa Rosa del Aguaray es la principal entidad responsable de la prestación de los servicios de agua potable en la ciudad y será la responsable de la operación y mantenimiento de las obras a ser ejecutadas por el Programa, conforme se estipula en el punto 8 de la cláusula 8.3 de la cláusula 8. Condiciones Especiales de la Ley del Préstamo.

Que, así mismo el contrato de préstamo aprobado por Ley, en el punto 8 de la cláusula 8.3 de la cláusula 8. Condiciones Especiales, exige que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en su función de ente ejecutor del proyecto, suscriba convenios con los municipios afectados por el programa y el Operador del Servicio.

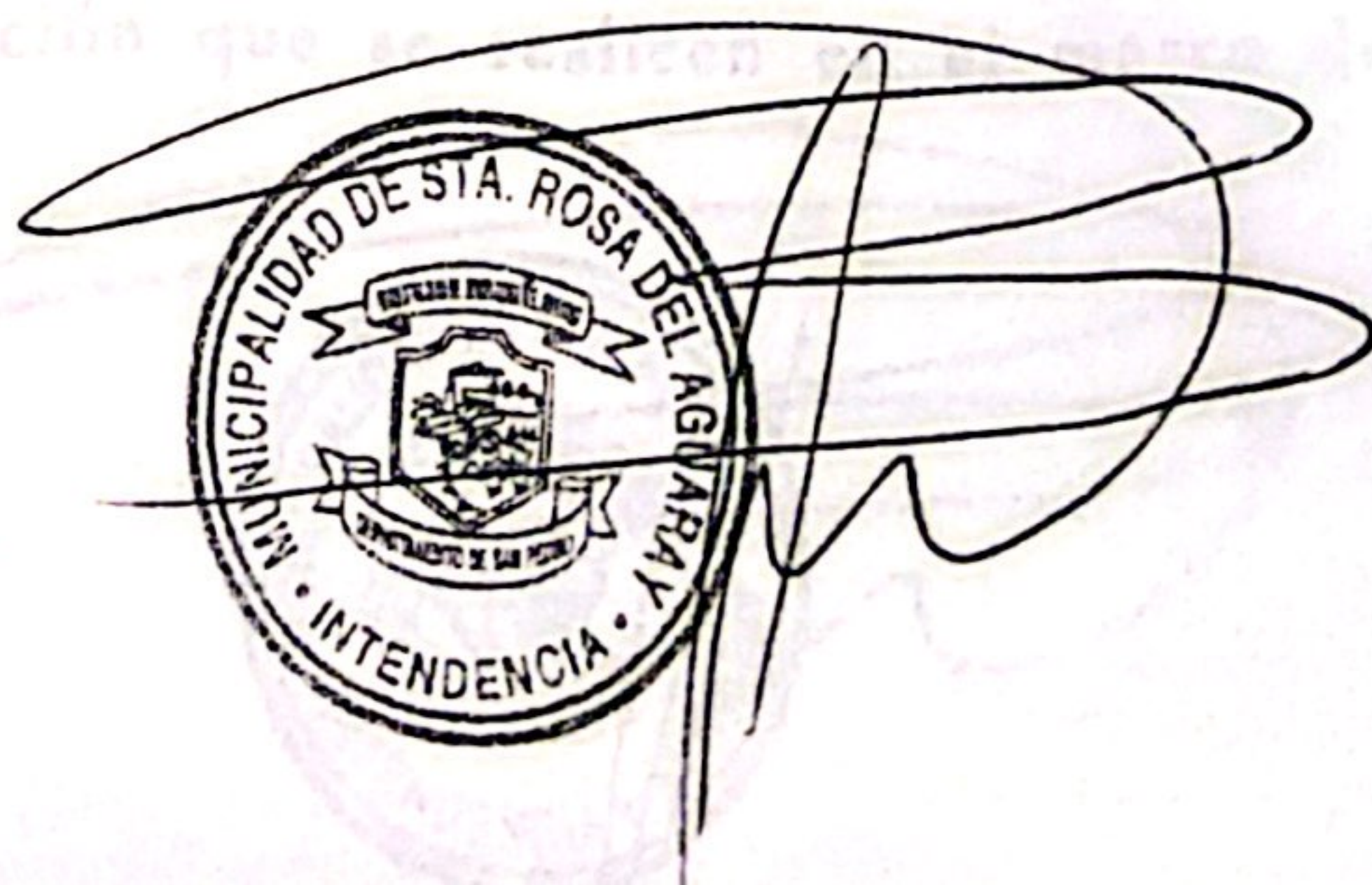
Que, el MOPC a través de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento DAPSAN, se encargará de administrar el Programa de Saneamiento de Ciudades Intermedias Contrato de Préstamo, aprobado por Ley N° 7124/2023, la construcción de redes de Alcantarillado Sanitario, planta de tratamiento de aguas residuales y optimizar los sistemas de abastecimiento de agua potable a fin de mejorar las condiciones de salud de los habitantes de ciudades intermedias del Paraguay. Teniendo en cuenta los siguientes objetivos específicos: (i) Extender la cobertura y la calidad de los sistemas de saneamiento (alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales) en áreas que carecen del servicio y asegurar su sostenibilidad. (ii) Optimizar los sistemas de agua potable. (iv) Apoyar el fortalecimiento institucional de las entidades del sector. (iv) Mejorar la eficiencia y gestión operativa de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento.

Que, la DAPSAN, tendrá el soporte técnico y operativo de la Coordinación de Agua Potable y Saneamiento de Obras Hidráulicas (CAPSOH) dependiente del Vice Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, conforme a lo indicado en el artículo 3ª de la Resolución MOPC N° 1545/2023.

Que, conforme a todos los antecedentes antes indicados se indican a continuación las cláusulas en las cuales versará el presente convenio marco de cooperación interinstitucional:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es la de promover la ejecución del PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE CIUDADES INTERMEDIAS Contrato de Préstamo, aprobado Ley N° 7124/2023, estableciendo las responsabilidades de cada parte.



CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DEL ENTE EJECUTOR

Llevar adelante la ejecución del Programa que beneficiará tentativamente las siguientes ciudades intermedias: San Ignacio Guazú – Departamento de Misiones; Santa Rosa del Aguaray – Departamento de San Pedro; Carapeguá – Departamento de Paraguari y Santa Rita – Departamento de Alto Paraná. Y contempla **Componente 1. (i) Obras civiles y equipamiento.** Incluye las obras de infraestructura y los equipos requeridos. Contempla: (a) redes, b) plantas de tratamiento, c) líneas de impulsión y d) estaciones de bombeo; (ii) Imprevistos; (iii) Adquisiciones de terrenos donde se implantarán las plantas de tratamiento y estaciones de bombeo. **Componente 2. Administración y gestión del Programa.** Comprende los siguientes ítems: (i) Fiscalización; (ii) Gestión, fiscalización y seguimiento del Programa, así como fiscalización técnica, ambiental y social de las obras; (iii) Gestión socio ambiental. Considera recursos para garantizar la sostenibilidad ambiental y social del Programa en su conjunto; (iv) Gestión Institucional. Incluye los recursos destinados al fortalecimiento instituciones de los operadores de las obras del Programa; (v) Estudios y consultorías para apoyo de la ejecución del programa en temas relacionados con agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, gestión de lodos, economía circular, incentivos a la conexión, gestión comercial, desarrollo de estrategias para la promoción de prácticas de salud, nutrición, higiene y saneamiento, y estudios tarifarios entre otras temáticas afines; (vi) Auditoría externa; (vii) Imprevistos. **Componente 3. Gastos de Evaluación y Comisión de Financiamiento de CAF.**

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DEL GOBIERNO LOCAL

El Gobierno Local, asume los siguientes compromisos:

1. Aceptar y cumplir con los requisitos generales de los Lineamientos del Plan Nacional de Saneamiento y los del Programa, sus normas y procedimientos;
2. Asegurar la disponibilidad de todas las propiedades necesarias, así como de los accesos continuos a los mismos, que los mismos estén aptos para la implementación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales, las estaciones de bombeo y las líneas de impulsión, conforme al requerimiento del ente ejecutor en el marco del Proyecto.
3. Aporte de los recursos humanos y económicos, si existiere necesidad y disponibilidad, que permitan la ejecución del Programa, para lo cual eventualmente, deberá incluir las correspondientes partidas presupuestarias a ejecutar en el presupuesto municipal correspondiente al período de utilización de los recursos, las que deberán estar debidamente individualizadas. Por otro lado, para asegurar la sustentabilidad de los proyectos financiados;
4. Apoyar, con las tareas de planificación que se realicen en el marco del Programa;

5. Conformar, sostener y continuar con la gestión de la Unidad Municipal encargada del programa, de acuerdo a lo que se establezca en el Programa con el Ejecutor;
6. Disponer de los recursos humanos, técnicos y materiales a los efectos de la aprobación y apoyo en la ejecución de las conexiones domiciliarias de los proyectos del Programa;
7. Dar apoyo, brindar acompañamiento, en tiempo oportuno y ágil, al ente ejecutor en las tareas referentes a obtención de permisos municipales, aprobaciones de planos, planes ambientales y sociales del Proyecto;
8. Brindar apoyo a la Junta de Saneamiento de Santa Rosa del Aguaray en la etapa de gestión, operación y mantenimiento los servicios y sistemas transferidos en lo referente al ámbito de las atribuciones municipales;
9. Habilitar y asegurar una vía de acceso continuo (calle publica) al terreno donde será construida la planta de tratamiento de aguas residuales;
10. Asegurar en forma oportuna, el uso en la propiedad donde serán implementadas la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y las Estaciones de Bombeo;
11. Asegurar la vigencia de la licencia ambiental.

CLÁUSULA CUARTA: PLANES DE COMUNICACIÓN, MITIGACIÓN SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

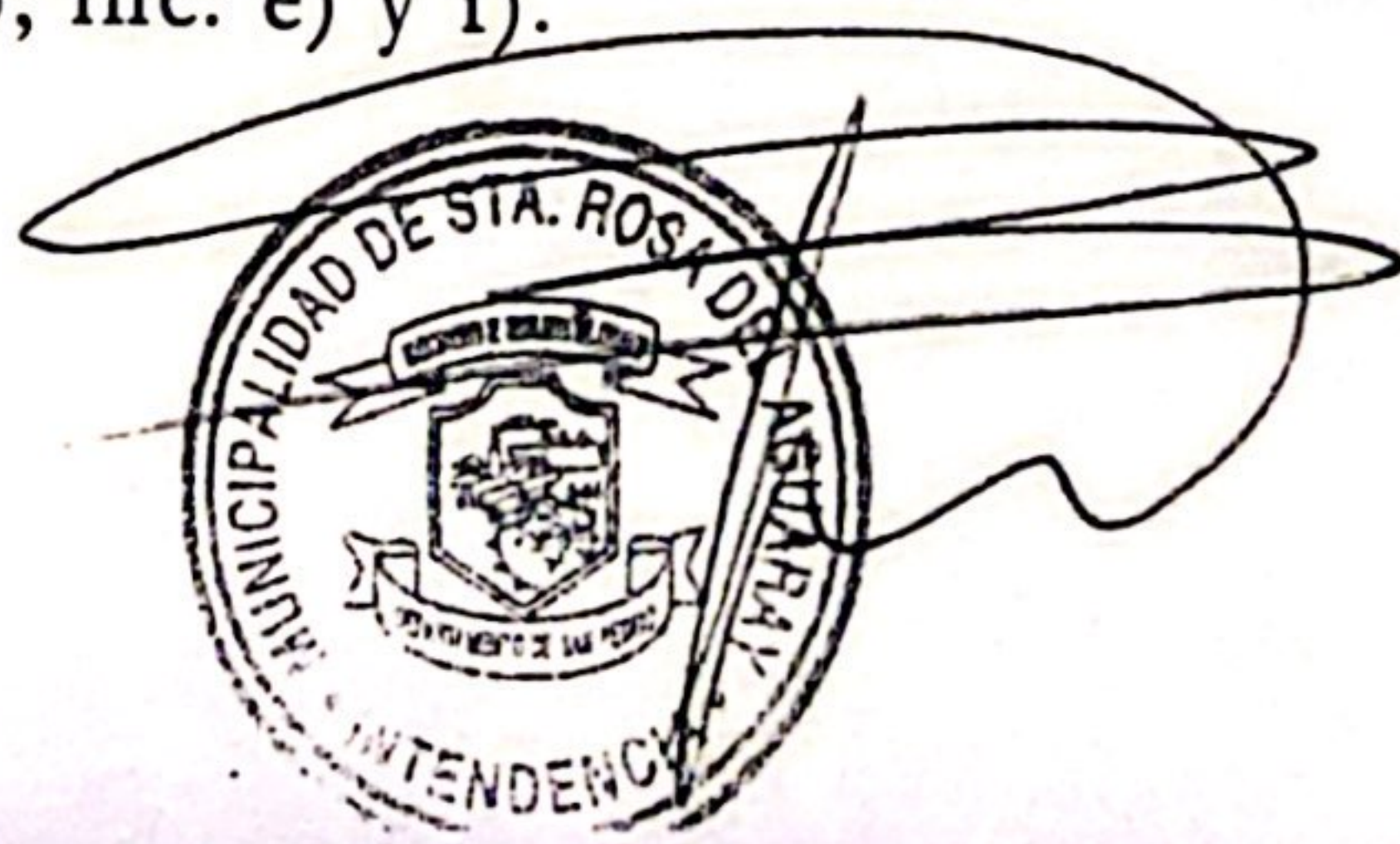
El Ente Ejecutor será el responsable de financiar y ejecutar los Planes de comunicación, mitigación social y gestión ambiental del Programa, desde la etapa inicial, ejecutiva y hasta la finalización de las obras. Una vez realizado el traspaso de las obras a la Junta de Saneamiento del Gobierno Local será la encargada de continuar con la ejecución de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: UNIDAD MUNICIPAL REPRESENTANTE PARA EL PROGRAMA

El Gobierno Local designará, a través de acto administrativo que corresponda, una Unidad responsable de acompañar el Programa, la cual deberá ser un organismo sectorial o un área del mismo, en adelante Unidad Municipal, que actuará como responsable de la Municipalidad ante el Programa.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de su homologación por las partes, y mientras dure el contrato de préstamo. El Ente Ejecutor se halla plenamente facultado a suscribir el presente documento, quedando a cargo de los Municipios la homologación por el Legislativo Municipal, conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal N°3966/2010, Art. 36, inc. e) y f).





CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Marco, las partes acuerdan conformar una mesa de dialogo, la cual deberá estar integrada por los representantes designados por sus máximas autoridades.

En cualquiera de los casos cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu conciliación, priorizando los intereses nacionales.

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN

Si alguna de las partes incurriere en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, dará derecho a la parte afectada, previa notificación a las otras partes en un plazo máximo de treinta (30) días corridos a rescindir de pleno derecho el acuerdo firmado.

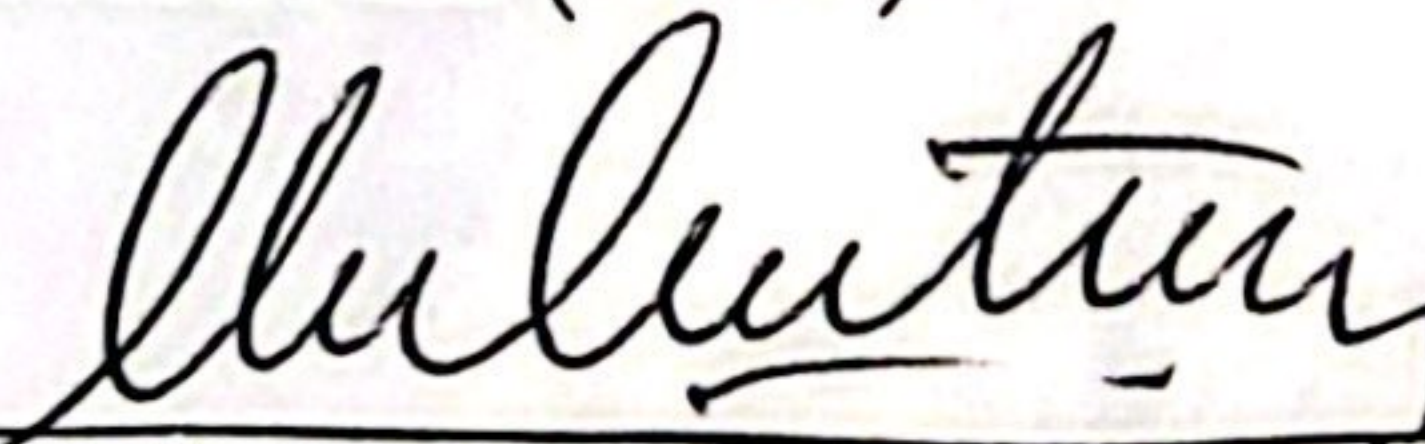
La/s parte/s que incurrieren en incumplimiento, no tendrán derecho a indemnización de ninguna naturaleza en el marco del presente Convenio Marco.

La rescisión no afectará los trabajos concluidos o en ejecución debidamente aprobados por los Gobiernos Locales.

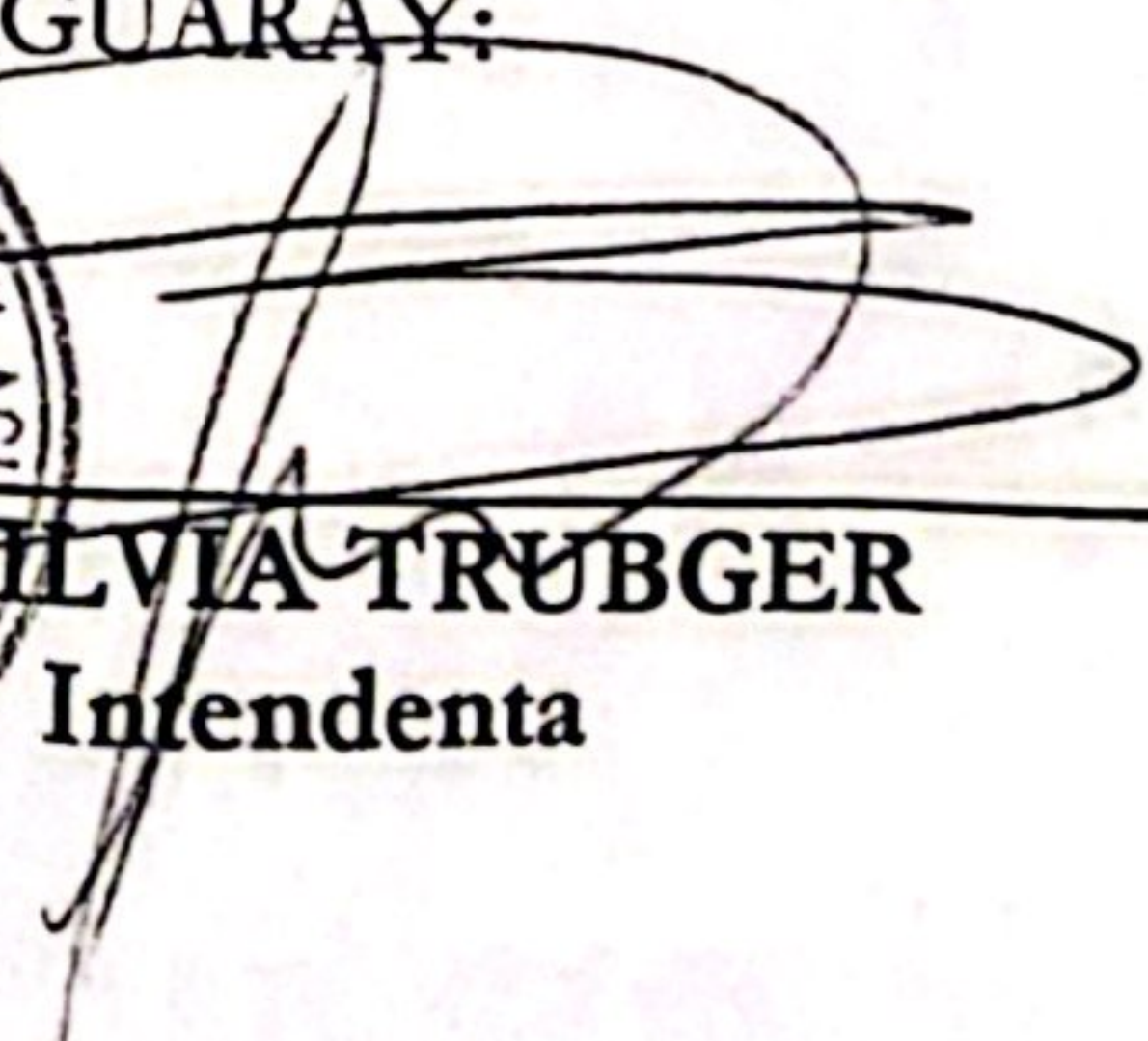
Las partes de común acuerdo fijan los siguientes domicilios especiales: el Ejecutor en Oliva esq. Alberdi. Piso I de la Ciudad de Asunción, el Gobierno Local en la Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray, Paraguay.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la Ciudad de Asunción, a los 18 días del mes de ABRIL del 2024.

POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
COMUNICACIONES (MOPC):


Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra 4035824

POR LA MUNICIPALIDAD SANTA
ROSA DEL AGUARAY:



Sra. SILVIA TRÜBGER
Intendenta